## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

### **AUTO**

**Referencia:** Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

**Asunto:** Solicitud de copias formulada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**Magistrado Sustanciador:**JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente auto, con base en las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

- 1. El Ministerio de Salud y Protección Social solicitó<sup>1</sup> copia de las respuestas presentadas por dicho ente gubernamental a los Autos de 13 de julio de 2009<sup>2</sup> y 104 de 8 de junio de 2010<sup>3</sup> correspondientes a la orden décima sexta de la Sentencia T-760 de 2008.
- 2. Una vez revisado el expediente se constata que obran los siguientes documentos, relacionados con la solicitud del Ministerio:
- 2.1. Respuesta al Auto de 13 de julio de 2009, radicado el 24 de agosto de 2009<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> En esta providencia se ordenó al Ministerio de Protección Social rendir un informe acerca de los diferentes avances y obstáculos identificados en cada una de las actividades para hacer frente a las fallas de regulación del sistema de seguridad social en salud y se advirtió sobre la preocupación de la Corte por la falta de cumplimiento cabal de las órdenes dictadas en la sentencia T-760 de 2008.

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Petición de 10 de octubre de 2013.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En este auto se dispuso entre otras medidas, que el Ministerio de Protección Social actualizará la información en su reporte de avance de 24 de agosto de 2009, para lo cual le fueron formulados una serie de interrogantes.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Cfr. AZ orden XVI-B, folios 483-493.

- 2.2. Respuesta al Auto de 13 de julio de 2009, radicado el 25 de agosto de 2009<sup>5</sup>.
- 2.3. Respuesta al ordinal tercero del Auto 104 de 2010, radicado el 22 de junio de  $2010^6$ .
- 2.4. Respuesta a los numerales 1 y 3 del Auto 104 de 2010, radicado el 29 de junio de 2010<sup>7</sup>.
- 3. Teniendo en cuenta que los documentos citados no son objeto de reserva legal, se accederá a la petición elevada y se ordenará su expedición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política y en el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Expedir, a costas del solicitante, copia de los documentos relacionados en el numeral segundo de la parte motiva de la presente providencia.

**Segundo.-** A través de la Secretaría General de esta Corporación comuníquese esta decisión al Ministerio de Salud y Protección Social.

Cúmplase,

## JORGE IVÁN PALACIO PALACIO Magistrado

## MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ Secretaria General

<sup>6</sup> *Cfr. Ídem.*, folios 637 – 675.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> *Cfr. Ídem.*, folios 494 – 502.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> *Cfr. Ídem.*, folios 680 – 708.